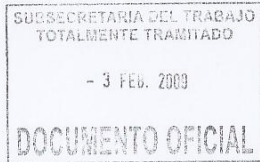



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL



COMPLEMENTA CONTRATO QUE
INDICA EN LA FORMA QUE SEÑALA

EXENTA N° 248

Santiago, - 3 FEB 2009

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, sobre Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 20.314, aprobatoria del Presupuesto del sector público correspondiente al año 2009; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250, de 2004, de Hacienda; y en la resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de marzo del año 2008, como consta en la Resolución exenta N° 600, el Programa Pro – Empleo, dependiente de la Subsecretaría del Trabajo, y don José Domingo Deves Valdez, celebraron un contrato de arrendamiento de bodega, ubicada en la calle Teatinos N° 333, 1° subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago

2.- Que, en razón a lo anterior, resulta necesario efectuar una extensión en el plazo de duración de dicho contrato por el plazo de 1 año, contados desde el 1 de enero del año 2009.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE la siguiente modificación introducida al contrato de prestación de servicios celebrado con don José Domingo Devez Valdez, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 03 de Febrero de 2009, entre don **JOSÉ DOMINGO DEVES VALDEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.037.576-1, domiciliado en calle Teatinos N° 333, 1° Subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “arrendador” por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO** R.U.T. 61.501.000-6, representada para estos efectos por doña Andrea Seguiich Albarracín, Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273 cuarto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “arrendatario”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 14 de marzo de 2008, los otorgantes del presente instrumento celebraron un contrato de prestación de servicios, por medio del cual don José Domingo Deveze Valdez se obligó a hacer entrega de la bodega ubicada en calle Teatinos N° 333, 1° subterráneo, N° 14-B, con el fin de almacenar documentación relacionada con el Programa Pro - Empleo.

SEGUNDO: Las partes otorgantes del contrato individualizado en la cláusula precedente vienen, por este acto e instrumento, en prorrogar el plazo de vigencia del contrato antes indicado, hasta el día 31 de diciembre de 2009.

TERCERO: El precio mensual de los servicios objeto de esta extensión de contrato, corresponderá a la suma de **5 U.F** (cinco unidades de fomento) mensuales.

CUARTA: La presente modificación regirá a partir del 1° de enero del año 2009.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato de prestación de servicio celebrado por las partes, aprobado por resolución exenta N° 600 de la Subsecretaría del Trabajo, de fecha 14 de marzo del año 2008.

2.- **AUTORIZASE**, el pago mensual, durante la vigencia del contrato que se aprueba por la presente resolución, de la renta respectiva de 5 Unidades de Fomento, como también, por una sola vez, de la comisión de corretaje ascendiente a 2,5 Unidades de Fomento.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.09.002

ARRIENDO DE EDIFICIOS.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
ANDRÉS SEGUICH ALBARRACÍN
Jefe de la División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo (S)

Distribución

Gabinete Subsecretario
Div. Administración y Finanzas
Div. Jurídica
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenimiento



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que dispone Reestructuración y establece Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 20.232 aprobatoria del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2008; en el Decreto Supremo N° 195 de 30 de octubre de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la Resolución Exenta N° 884 de 19 de mayo de 2006, de la Subsecretaría del Trabajo, que delega facultades a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas; y en la resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992 sobre Ejercicio de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa Pro-empleo, dependiente de la Subsecretaría del Trabajo, no cuenta con la capacidad suficiente para almacenar la documentación relacionada con la realización de los Programa Pro- Empleo ejecutados durante los años anteriores, dado que el espacio físico con que se cuenta es inadecuado para tales efectos y para las necesidades de dicha dependencia.

2.- Que, en razón de lo anterior, resulta necesario regularizar esta situación mediante el arriendo de una bodega que cuente con el espacio suficiente e idóneo con la finalidad de mantener de manera ordenada y segura la documentación antes referida, así como la información que se derive de la ejecución de dichos programas en años futuros.

3.- Que, la bodega ubicada en calle Teatinos N° 333, 1° Subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana, reúne las características requeridas para tales efectos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de arrendamiento de la Bodega ubicada en calle Teatinos N° 333, 1° Subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y don **José Domingo Deves Valdez**, el cual es del siguiente tenor:

En Santiago, a 29 de Febrero de 2008, entre don **JOSÉ DOMINGO DEVES VALDEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.037.576-1, domiciliado en calle Teatinos N° 333, 1° Subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "arrendador" por una parte; y por su otra, la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO** R.U.T. 61.501.000-6, representada para estos efectos

por doña **Andrea Seguích Albarracín**, Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273 cuarto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "arrendatario", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador es dueño de la bodega N° 14-B, del 1° Subterráneo, del edificio ubicado en calle Teatinos N° 333, de esta ciudad.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta y toma para sí, la bodega individualizada en la cláusula primera del presente contrato, la que se destinará única y exclusivamente a guardar bienes muebles, especialmente diversa documentación de propiedad de la Subsecretaría del Trabajo - Pro empleo, y que son de la naturaleza adecuada para este tipo de construcción.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de 5 U.F. (cinco unidades de fomento).

CUARTO: Las partes acuerdan en este acto que será de cargo del arrendador, el pago, con toda puntualidad, de los gastos comunes y demás servicios básicos correspondientes a la bodega.

QUINTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en la Oficina de Tesorería de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, ubicada en el Piso 4° del edificio ministerial, ubicado en calle Teatinos N° 1273 de esta ciudad.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Marzo de 2008, y su vigencia será hasta el día 31 de Diciembre de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante desahucio en cualquier tiempo, en cuyo caso deberá dar a la otra un aviso con treinta días de anticipación a lo menos, mediante el envío de carta certificada al domicilio indicado en este instrumento.

SEPTIMO: Al término del contrato, la arrendataria queda obligada a restituir el inmueble, en las mismas condiciones en que lo recibió, y que no obstante ello, todo arreglo, reparación, refacciones o mejoras que la arrendataria haya efectuado en ellos, quedarán en beneficio exclusivo del inmueble; salvo que las mejoras introducidas en este puedan ser retiradas de la propiedad, sin que ello signifique un deterioro o detrimento de la misma.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del arrendador, y el otro en poder del arrendatario.

DECIMO: La personería de doña **Andrea Seguích Albarracín**, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en Resolución N° 4 de 01 de Enero de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la resolución N° 884, de 19 de mayo de 2006, de la Subsecretaría del Trabajo, los que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición expresa de ellas.

Hay firmas de ambas partes

2.- **AUTORIZASE** el pago mensual, durante la vigencia del contrato que se aprueba por la presente resolución, de la renta respectiva de 5 Unidades de Fomento, como también el pago, por una sola vez, de la comisión de corretaje ascendente a 2,5 Unidades de Fomento.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.09.002 ARRIENDO DE EDIFICIOS.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


RICARDO LEÓN ESPINOZA
Jefe de la División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Distribución
Gabinete Subsecretario
Div. Administración y Finanzas
Div. Jurídica
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenimiento
Of. Papas
SSV/MT/ice
△